

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 167-2022-CO-UNJ

Jaén, 22 de abril del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 20 de abril del 2022, Oficio N° 695-2022-UNJ-P/DGA de fecha 19 de abril de 2022, Solicitud S/N de fecha 16 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Mediante Solicitud S/N de fecha 16 de marzo de 2022, el personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén solicita incremento de remuneración por aumento de costo de vida y aumento de costos de pasajes de traslado al centro laboral, argumentado que desde el año 2012 vienen percibiendo el sueldo de S/ 1 400.00 y hasta la actualidad no existe ningún aumento por parte de la institución;

Con Oficio N° 695-2022-UNJ-P/DGA de fecha 19 de abril de 2022, el Director General de Administración informa al Presidente (e) de la Comisión Organizadora, que a través del Informe N° 381-2022-UNJ/OPP, de fecha 11 de abril del 2022, remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en referencia a la solicitud de aumento de sueldo del personal CAS, donde indica que solo sería factible variar la retribución económica originalmente pactada en un contrato administrativo de servicios si el monto de este sería inferior a la remuneración mínima vital, por lo que resulta improcedente su solicitud de aumento de sueldo del personal administrativo;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de abril de 2022, los miembros de la Comisión Organizadora, a propuesta del Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNJ, solicita la conformación de una comisión para realizar los trámites que correspondan a fin de incrementar el sueldo del personal CAS, se sometió a votación la propuesta y los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad aprobar la propuesta conforme se detalla en la parte resolutive;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 167-2022-CO-UNJ

Jaén, 22 de abril del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la comisión para realizar los trámites que correspondan ante el MEF, a fin de incrementar el sueldo del personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, integrados por los siguientes profesionales:


- CPC. Jesús Reyna Tuesta
- Abg. Lelis Pilco Gómez
- Lic. Roció Flores Arce

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la comisión conformada remita un plan de trabajo en un plazo de 7 días hábiles.


ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a todas las dependencias de la UNJ, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.




Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)




Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General